



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-81510 de 2019

Bogotá D.C., 26 de Abril de 2019

Señor (a):

PABLO GIOVANI FAJARDO FAJARDO

Carrera 86 Bis No. 56 B – 32 Sur

Villa Sonia

Teléfono: 3115294536

Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-112000 /2019

472	Motivos de Devolución	Descontado	N. Expediente
		Retenido	N. Radicado
		Unidad	N. Consecutivo
	Decisione Erida	Expediente	Apartado Clausurado
	No Resolvió	Expediente	
Fecha de Radicación		Fecha de Radicación	
Número del Radicado		Número del Radicado	
C.C. 1.024.469.127		C.C. 1.024.469.127	
Expediente		Expediente	
Observaciones		Observaciones	
Causa de 2 Puntos 3 Puntos Blancos.		Causa de 2 Puntos 3 Puntos Blancos.	
Fech. Novena y Fec. Novena de Novena.		Fech. Novena y Fec. Novena de Novena.	
		35856	

Señor Fajardo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 1100100000021448842 del 3/2018, 110010000002006663 del 11/29/2011 y 110010000003324058 de fecha 3/2012, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Ictal Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), la fecha de la imposición del comparendo en mención.

a bien, los comparendos No. 110010000002006663 y 110010000003324058, fueronidos a la **CLL 161 No. 36- 97** en la ciudad de Bogotá, siendo devueltos por la causal **EXCEPCIÓN NO EXISTE** hechos que no es atribuibles a esta administración.



REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Calles: Calle 10 No. 31 - 32

Ciudad: Bogotá D.C.

Autentificación: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Via: YG226983B45CD

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
PABLO GIOVANI FAJARDO FAJARDO

Dirección: Carrera 86 Bis No. 56 B - 32

Ciudad: Bogotá D.C.

PR01-M001 V.1.0

Autentificación: BOGOTÁ D.C.

17 - 35

Código Postal: 11071321

0

Pre-Admisión:

ladbogota.gov.co

Fecha de Emisión: 15/02/2019

95

Trámites y Servicios: TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN

Página 1 de 4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-81610 de 2019

Identificación	Documento	Expedida en
C7095046	CÉDULA DE CIUDAD	SANTANA
Nombres	Apellidos	
PABLO GIOVANNI	FAJARDO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-04-15	M H CM CI	
Dirección	Ciudad	País
CLL 161 N36-97		

Dirección del infractor

Correo Electrónico

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO JIMENEZ CANELO
PLACA 75322

Valor Pagado

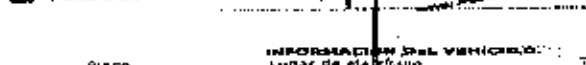
☐ \$ 133.900

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 26-dic-11



☐ \$ 200.900

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 16-nov-12



PISTA
LMN260

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO:
Lugar de expedición
Consejo SIM-SIMA

Tipo Vehículo
MOTOCICLETA

INFORMACIÓN DEL REGISTRADO:
Nombre
PABLO GIOVANNI FAJARDO FAJARDO

Identificación
793004

CLL 161 N36-97

AGENTE DE TRÁNSITO
VENILSON VILLACAN
PLACA 75030

Identificación
793004
Dirección del infractor
CLL 161 N36-97
Fecha de expedición
10 OCT 2011

☐ \$ 41.700

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 02-nov-12

De otra parte, el comparendo No. 1100100000021448842, fue remitido a la CL 42 G SUR No.86 D - 11 en la ciudad de Bogotá, siendo devueltos por la causal "DIRECCIÓN NO EXISTE" hechos que no es atribuibles a esta administración.

PA01-PR01-M001 V 1.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 2 de 4

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



	ALBANY TEL PROCEEDING	
Tasard	Tasard	Pinto
A		709546
SF 470 JUN 86 D 11	Bey 14	3-32453

472 OFFICE OF THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION WASHINGTON, D.C. 20535 TELEPHONE (202) 452-2222		7-707886-40430	
SUBJECT: [REDACTED] REFERENCE: [REDACTED]		DATE: [REDACTED]	
TO: [REDACTED]		FROM: [REDACTED]	
INFORMATION: [REDACTED]		ACTION: [REDACTED]	
COMMENTS: [REDACTED]		APPROVAL: [REDACTED]	

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000002006663	RESOLUCION No. 516 DEL 23 DE MARZO DE 2012 NOTIFICADO 29/03/2012
110010000003324058	RESOLUCION 2506 NOTIFICADO 26/12/2012
110010000021448842	RESOLUCION AVISO 107 DEL 2018-11-13 NOTIFICADO 20/11/2018

PA01-PR01-MD01 v.1.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-81510 de 2019

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

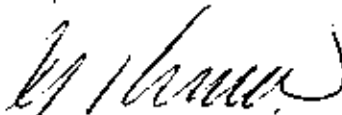
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada SDM.

PA01-PR01-MD01 V.1.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 4 de 4

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10434

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-112000/ PABLO GIOVANI FAJARDO FAJARDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-81510 del 26 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-112000.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito